

	GESTIÓN TALENTO HUMANO Y SST	103.PL.GH.100
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 06
		Página 1 de 15

TABLA DE CONTENIDO

Contenido	
1. INTRODUCCION:	2
2. ALCANCE	3
3. GENERALIDADES DE LA ENTIDAD	3
4. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	4
5. DEFINICIONES	5
6. VIGILANCIA DE LA SALUD EN EL TRABAJO O VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA SALUD EN EL TRABAJO:	10
7. NORMATIVIDAD	10
8. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	11
Objetivo General	11
Objetivos Específicos SST	11
9. PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	12
10. ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	13
11. OBLIGACIONES	16
12. RECURSOS	16
13. INDICADORES Y METAS	17
14. COMUNICACIÓN	17
15. ANEXO :	18

	GESTIÓN TALENTO HUMANO Y SST	103.PL.GH.100
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 06
		Página 2 de 15

1. INTRODUCCION:

El Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de Yumbo Para llevar a cabo las actividades de SST cuenta con recurso humano, por tal motivo es relevante para la entidad es establecer estrategias que permitan velar por la salud, seguridad y bienestar de los colaboradores, por lo cual se establece un plan de trabajo de SST a través de evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y de requisitos legales, el diagnostico de condiciones de salud, la identificación de peligros valoración de riesgos y determinación de controles, en pro de mantener un ambiente de trabajo seguro y prevenir accidentes y enfermedades laborales en los empleados y contratistas, mediante el control de los peligros y riesgos propios de sus actividades, el desarrollo de actividades de promoción y prevención, la mejora continua, y el cumplimiento a la normatividad vigente de riesgos laborales.

El plan de trabajo para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra establecido en el Artículo 2.2.4.6.8. Título 4 Capítulo 6 Decreto 1072/2015. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Numeral 7. Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos (Resolución 0312 de 2019).

El plan de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo es un instrumento de planificación el cual especifica la información de modo que pueda tenerse una perspectiva de las actividades a realizar, define los responsables, recursos y períodos de ejecución a través de un cronograma de actividades, su planificación es de carácter dinámico y se constituye en una alternativa práctica para desarrollar los planes, programas y actividades, tiene establecidas unas fechas determinadas

de cumplimiento y permite realizar seguimiento a la ejecución facilitando el proceso de evaluación y ajustes.

2. ALCANCE

El Plan Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo aplica a todos los empleados, contratistas sin importar el tipo de vinculación laboral, incluyendo visitantes, estudiantes y usuarios.

	GESTIÓN TALENTO HUMANO Y SST		103.PL.GH.100
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión: 06
			Página 3 de 15

3. GENERALIDADES DE LA ENTIDAD

Razón Social	INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE YUMBO "IMETY"			Nit.:	900.586.342
Sedes	YUMBO	Dirección	CARRERA 4 No. 9-84		
	YUMBO		CALLE 12 No. 3-34		
	YUMBO		CALLE 16N No.2N-20		
Actividad Económica:	Teniendo en cuenta la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema de Riesgos Profesionales, el IMETY tiene como actividad principal ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE EDUCACION BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO Y/O TÉCNICO EN LA MISMA UNIDAD FÍSICA, código: 8046				
Descripción del Riesgo	Administrativo	Riesgo	I	Código de la actividad	8523
	Instructores		I		8551
	Auxiliares administrativos y contables		I		
Presupuesto					
	Proyecto de Inversión: \$ 98.000.000				
Responsable de SG-SST	OLGA PATRICIA CANO RENDON			Teléfonos	3154004 012
Cargo:	Profesional				

4. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE YUMBO "IMETY", es una institución descentralizada del Municipio de Yumbo , creada mediante acuerdo Municipal 016 de Agosto de 2012, modificado por el acuerdo 015 de 2013. Encamina sus acciones a la educación para el trabajo transversal a todas sus operaciones y en todos los centros donde opera , basada en el reconocimiento de la importancia del Capital Humano y el compromiso del más alto nivel de la organización

	GESTIÓN TALENTO HUMANO Y SST	103.PL.GH.100
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 06
		Página 4 de 15

con la implementación y mejoramiento continuo a través del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo , el cual va encaminado a promover y mantener el bienestar físico, mental y Social de los empleados , contratistas, visitantes y demás partes interesadas, ofreciendo lugares de trabajo seguros y adecuados.

En concordancia con lo anterior , contempla las siguientes directrices:

- Cumplir la normatividad nacional
- Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.
- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
- Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa
- Proporcionar el entrenamiento y la capacitación que permita mejorar la competencia, conciencia y responsabilidad de todos los empleados.
- Lograr el mejoramiento continuo y buen desempeño del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta política hace parte de las políticas de gestión de la entidad, será revisada anualmente y comunicada a todos los empleados de planta y contratistas

5. DEFINICIONES

ACCIDENTE DE TRABAJO (AT): Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. [Ley 1562 de 2012, artículo 3].

	GESTIÓN TALENTO HUMANO Y SST	103.PL.GH.100
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 06
		Página 5 de 15

ACCIÓN CORRECTIVA: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ACCIÓN DE MEJORA: Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ACCIÓN PREVENTIVA: Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ALTA DIRECCIÓN: Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una Empresa [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

CICLO PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través, de los siguientes pasos [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]:

Planificar: Se debe revisar y priorizar a partir del análisis de los documentos insumo (plan de emergencia, matriz de peligro de riesgos, informe de condiciones de salud de los trabajadores, la política SIG, entre otros) determinando las necesidades de intervención en SST.

Hacer: Implementación de las medidas planificadas.

Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.

Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.

CONDICIONES DE SALUD: El conjunto de variables objetivas y de auto reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros:

- a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo;
- b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; e) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) La organización y

	GESTIÓN TALENTO HUMANO Y SST	103.PL.GH.100
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 06
		Página 6 de 15

ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

CONTROLES ADMINISTRATIVOS PARA EL PELIGRO/RIESGO: Medidas que

Tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

CONTROLES DE INGENIERÍA PARA EL PELIGRO/RIESGO: Medidas técnicas

para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

COPASST: Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

EFFECTIVIDAD: Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y la máxima eficiencia [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

EFICACIA: Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

EFICIENCIA: Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ELIMINACIÓN DEL PELIGRO/RIESGO: Medida que se toma para suprimir (hacer desaparecer) el peligro/riesgo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ENFERMEDAD LABORAL: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales.

EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COLECTIVO:

Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las

	GESTIÓN TALENTO HUMANO Y SST	103.PL.GH.100
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 06
		Página 7 de 15

anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

EVALUACIÓN DEL RIESGO: Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

HIGIENE INDUSTRIAL: Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación, a la evaluación y al control de los agentes y factores del ambiente de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores.

IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO: Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

INCIDENTE DE TRABAJO: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. [Resolución 1401 de 2007].

INDICADORES DE ESTRUCTURA: Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

INDICADORES DE PROCESO: Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

INDICADORES DE RESULTADO: Medidas verificables de los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO: Es el conjunto de actividades médicas y paramédicas destinadas a promover y mejorar la salud del trabajador, evaluar su capacidad laboral y ubicarlo en un lugar de trabajo de acuerdo a sus condiciones psicobiológicas

MEDIDAS DE CONTROL: Medida(s) implementada(s) con el fin de minimizar la ocurrencia de incidentes [GTC 45 de 2012].

MEJORA CONTINUA: Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

NO CONFORMIDAD: No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

PELIGRO: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

	GESTIÓN TALENTO HUMANO Y SST	103.PL.GH.100
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 06
		Página 8 de 15

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

REQUISITO NORMATIVO: Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

RIESGO: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

SEGURIDAD INDUSTRIAL: Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación y al control de las causas de los accidentes de trabajo.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST): Definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones [Ley 1562 de 2012, artículo 1].

SUSTITUCIÓN DEL PELIGRO/RIESGO: Medida que se toma a fin de remplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

TAREAS DE ALTO RIESGO: Es toda actividad que por su naturaleza o lugar donde se realiza, implica la exposición a riesgos adicionales o de intensidades mayores a las normalmente presentes en la actividad rutinaria. Son los trabajos en altura, trabajos eléctricos, trabajos en caliente y espacios confinados, que presentan un alto grado de riesgo para los trabajadores que los realizan, y necesitan de un permiso de trabajo para poder ejecutarlos.

VALORACIÓN DEL RIESGO: Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado [Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6].

6. VIGILANCIA DE LA SALUD EN EL TRABAJO O VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA SALUD EN EL TRABAJO:

Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo,

	GESTIÓN TALENTO HUMANO Y SST	103.PL.GH.100
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 06
		Página 9 de 15

el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

7. NORMATIVIDAD

- Ley 80 de 1990
- Ley 9 de 1979.
- Resolución 2400 de 1979.
- Resolución 2013 de 1986.
- Resolución 1016 de 1989.
- Ley 55 de 1993.
- Decreto 1295 de 1994.
- Decreto 1607 de 2002.
- Resolución 1401 de 2007.
- Resolución 2346 de 2007.
- Resolución 2844 de 2007: Guía de Atención Integral Basada en la Evidencia GATISO.
- Resolución 1918 de 2009.
- Ley 1562 de 2012.
- Decreto 723 de 2013, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes
- Decreto 1072 de 2015, Título 4 Capítulo 6.
- Resolución 0312 de 2019
- Resolución 3461 de 2025 Funcionamiento comité de convivencia laboral
- Ley 2365 de 2024 Prevención acoso sexual
- Ley 2466 Prevención acoso laboral

8. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Objetivo General

Garantizar un ambiente de trabajo seguro, a través de la prevención de accidentes y enfermedades laborales en los empleados y contratistas, mediante el control de los peligros y riesgos propios de sus actividades, el desarrollo de actividades de promoción y prevención, la mejora continua, y el cumplimiento a la normatividad vigente de riesgos laborales.

	GESTIÓN TALENTO HUMANO Y SST	103.PL.GH.100
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 06
		Página 10 de 15

Objetivos Específicos SST

Los objetivos específicos de SST están alineados a la política del Sistema Integrado de Gestión.

- Gestionar adecuadamente los recursos asignados a SST .
- Capacitar al personal de la entidad en temas de SST, de acuerdo a los peligros y riesgos
- Cumplir y ejecutar el plan de trabajo de SST, asociado a cumplimiento POA
- Identificar y cumplir con la normatividad legal vigente en materia de riesgos laborales.
- Realizar seguimiento al estado de salud de la población trabajadora.
- Cumplir con el reporte e investigación de accidentes incidentes, de acuerdo al número de eventos ocurridos.
- Identificar e intervenir los peligros y riesgos en el ambiente laboral.

9. PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para llevar a cabo el plan del trabajo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto, hace partícipe al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual cuenta con representantes de los empleados y de la Dirección General con el fin de evaluar y priorizar las necesidades institucionales en materia de SST. Entre los aspectos a tener en cuenta para la elaboración del plan de trabajo de SST se consideraron:

- Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y de requisitos legales.
- Diagnóstico de condiciones de salud.
- Identificación de peligros valoración de riesgos y determinación de controles.
- Plan de emergencias.

	GESTIÓN TALENTO HUMANO Y SST	103.PL.GH.100
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 06
		Página 11 de 15

- Estadísticas de accidentalidad y enfermedad laboral.
- Inspecciones de seguridad
- Matriz de capacitaciones
- Sistemas de Vigilancia Epidemiológica
- Ausentismo laboral

10. ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Las actividades contempladas en plan de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran establecidas a través del ciclo PHVA que permite la mejora continua, incluye aspectos tales como: política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, valorar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud de los funcionarios, contratistas, visitantes de la entidad, en cumplimiento de los estándares mínimos.

CICLO PHVA	TEMA
PLANEAR	• Políticas. • Roles y responsabilidades. • Descripción sociodemográfica. • Recursos. • Matriz legal. • Plan de trabajo anual. • COPASST. • Capacitación en SST. • Documentación. • Conservación de los documentos. • Comunicación. • Reglamento de SST. • Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. • Evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. • Indicadores del sistema del SG SST.

	GESTIÓN TALENTO HUMANO Y SST	103.PL.GH.100
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 06
		Página 12 de 15

HACER	• Equipos y elementos de protección personal. • Inspecciones. • Vigilancia a la salud de los trabajadores. • Programas de vigilancia epidemiológica. • Prevención, preparación y respuesta ante emergencia. • Mediciones ambientales. • Gestión del riesgo. • Gestión del cambio. • Adquisiciones. • Contrataciones. • Reportes de actos, condiciones inseguras, incidentes y accidentes laborales.
VERIFICAR	• Auditoria del cumplimiento en SG SST. • Revisión por la alta dirección del SG SST. • Investigación De incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
ACTUAR	• Acciones preventivas y correctivas. • Mejora continua.

11. OBLIGACIONES

Es obligación del empleador la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, para lo cual se crean estrategias y se plantean actividades que permitan disminuir los peligros existentes en la entidad a través de programas de promoción y prevención, higiene y seguridad industrial, atención a emergencias, funcionamiento del comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y Convivencia Laboral.

12. RECURSOS

Se estableció la necesidad de los recursos financieros, técnicos y de personal, necesarios para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo con el fin de que los responsables de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Entidad, el Comité

	GESTIÓN TALENTO HUMANO Y SST	103.PL.GH.100
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 06
		Página 13 de 15

Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y el comité de Convivencia Laboral puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

a. **Recurso humano.** Contemplan aspectos de implementación, documentación, investigación de accidentes y enfermedades laborales, inspección a lugares y puestos de trabajo, capacitación en temas de SST y las demás funciones directas en la Gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Grupo de Gestión de Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Miembros del COPASST.
- Miembros del Comité de Convivencia Laboral.
- Miembros de la Brigada de emergencia.
- Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

b. **Recurso Técnico.** Contemplan aspectos de inversión en equipos utilizados y su mantenimiento, en el marco de la implementación y desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

c. **Financiero.** Contempla las inversiones económicas en los aspectos anteriores y otros que el instituto identifica para el desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Al interior de la Entidad son solicitados de acuerdo a las funciones y competencias de los grupos y dependencias del Instituto de la siguiente forma:

d. **Grupo de Gestión del Talento Humano (Seguridad y Salud en el Trabajo):** Gestionará con la ARL los recursos requeridos para la realización de actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, así mismo solicitará al Director los recursos para la realización de las valoraciones médicas ocupacionales, recarga y mantenimiento de extintores, dotación de seguridad industrial y evaluación de riesgo psicosocial, entre otros necesarios en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Adicionalmente el Grupo de Gestión del Talento Humano a través de los profesionales a cargo de la Seguridad y Salud en el Trabajo realiza algunas actividades de capacitación, inspección, sensibilización en los temas de Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas de la entidad.

Adicionalmente, Seguridad y Salud en el Trabajo podrán sugerir, orientar o determinar la solicitud de recursos para la eliminación o sustitución de los riesgos y los controles de ingeniería que se requieran (de acuerdo a la legislación vigente, peligros y riesgos prioritarios y a normas técnicas aplicables), a los grupos responsables de la intervención de condiciones inseguras según sus funciones y competencias.

	GESTIÓN TALENTO HUMANO Y SST	103.PL.GH.100
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 06
		Página 14 de 15

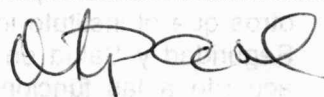
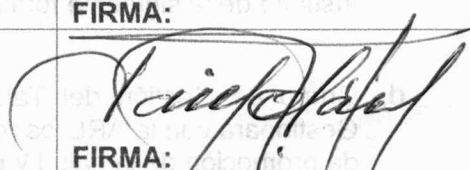
13. INDICADORES Y METAS

Con respecto a los indicadores y metas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo se encuentran en el Plan de trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo, y permiten medir el desempeño de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Instituto.

14. COMUNICACIÓN

Todas las actividades realizadas en Seguridad y Salud en el Trabajo se comunicarán a todos los funcionarios, contratistas, según lo establecido a nivel interno de la entidad a través del proceso de Gestión de comunicaciones, socializaciones y capacitaciones, adicionalmente este plan de trabajo anual.

ANEXO: Plan de Trabajo anual 2026. (103.FO.GH.113)

REVISÓ: OLGA PATRICIA CANO RENDON	CONTRATISTA/SALUD OCUPACIONAL	 FIRMA:
APROBO: JAIME SANCHEZ LENIS	CARGO: DIRECTOR	 FIRMA:

ANEXOS

Anexo A. Control de Cambios

Versión	Fecha (dd/mm/aaaa)	Revisado por:	Aprobado por:	Descripción de la actualización
01	30/01/2019	Eder Jair Bravo	Carlos Arturo Tello Becerra	Creación del Plan, para vigencia 2019
02	30/01/2020	Eder Jair Bravo	Jaime Sánchez Lenis	Se realiza modificación según lo estipulado para la vigencia 2020.
03	29/01/2021	Eder Jair Bravo	Jaime Sánchez Lenis	Se realiza modificación según lo estipulado para la vigencia 2021.

	GESTIÓN TALENTO HUMANO Y SST	103.PL.GH.100
	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 06
		Página 15 de 15

04	24/01/2022	Olga Patricia Cano	Jaime Sánchez Lenis	Se realiza modificación según lo estipulado para la vigencia 2022.
05	28/01/2025	Olga Patricia Cano	Jaime Sanchez Lenis	Se realiza modificación según lo estipulado para la vigencia 2025
06	26/01/2025	Olga Patricia Cano	Jaime Sanchez Lenis	Se realiza modificación en la normatividad vigente, plan de trabajo 2026

001810

PLAN ANNUAL DE SEGURIDAD VIAL

001810

PLAN ANNUAL DE SEGURIDAD VIAL

001810

PLAN ANNUAL DE SEGURIDAD VIAL



04	241010023	Parqueadero	Órgano
05	241010024	Parqueadero	Órgano
06	241010025	Parqueadero	Órgano
07	241010026	Parqueadero	Órgano
08	241010027	Parqueadero	Órgano
09	241010028	Parqueadero	Órgano
10	241010029	Parqueadero	Órgano
11	241010030	Parqueadero	Órgano
12	241010031	Parqueadero	Órgano
13	241010032	Parqueadero	Órgano
14	241010033	Parqueadero	Órgano
15	241010034	Parqueadero	Órgano
16	241010035	Parqueadero	Órgano
17	241010036	Parqueadero	Órgano
18	241010037	Parqueadero	Órgano
19	241010038	Parqueadero	Órgano
20	241010039	Parqueadero	Órgano
21	241010040	Parqueadero	Órgano
22	241010041	Parqueadero	Órgano
23	241010042	Parqueadero	Órgano
24	241010043	Parqueadero	Órgano
25	241010044	Parqueadero	Órgano
26	241010045	Parqueadero	Órgano
27	241010046	Parqueadero	Órgano
28	241010047	Parqueadero	Órgano
29	241010048	Parqueadero	Órgano
30	241010049	Parqueadero	Órgano
31	241010050	Parqueadero	Órgano
32	241010051	Parqueadero	Órgano
33	241010052	Parqueadero	Órgano
34	241010053	Parqueadero	Órgano
35	241010054	Parqueadero	Órgano
36	241010055	Parqueadero	Órgano
37	241010056	Parqueadero	Órgano
38	241010057	Parqueadero	Órgano
39	241010058	Parqueadero	Órgano
40	241010059	Parqueadero	Órgano
41	241010060	Parqueadero	Órgano
42	241010061	Parqueadero	Órgano
43	241010062	Parqueadero	Órgano
44	241010063	Parqueadero	Órgano
45	241010064	Parqueadero	Órgano
46	241010065	Parqueadero	Órgano
47	241010066	Parqueadero	Órgano
48	241010067	Parqueadero	Órgano
49	241010068	Parqueadero	Órgano
50	241010069	Parqueadero	Órgano
51	241010070	Parqueadero	Órgano
52	241010071	Parqueadero	Órgano
53	241010072	Parqueadero	Órgano
54	241010073	Parqueadero	Órgano
55	241010074	Parqueadero	Órgano
56	241010075	Parqueadero	Órgano
57	241010076	Parqueadero	Órgano
58	241010077	Parqueadero	Órgano
59	241010078	Parqueadero	Órgano
60	241010079	Parqueadero	Órgano
61	241010080	Parqueadero	Órgano
62	241010081	Parqueadero	Órgano
63	241010082	Parqueadero	Órgano
64	241010083	Parqueadero	Órgano
65	241010084	Parqueadero	Órgano
66	241010085	Parqueadero	Órgano
67	241010086	Parqueadero	Órgano
68	241010087	Parqueadero	Órgano
69	241010088	Parqueadero	Órgano
70	241010089	Parqueadero	Órgano
71	241010090	Parqueadero	Órgano
72	241010091	Parqueadero	Órgano
73	241010092	Parqueadero	Órgano
74	241010093	Parqueadero	Órgano
75	241010094	Parqueadero	Órgano
76	241010095	Parqueadero	Órgano
77	241010096	Parqueadero	Órgano
78	241010097	Parqueadero	Órgano
79	241010098	Parqueadero	Órgano
80	241010099	Parqueadero	Órgano
81	241010100	Parqueadero	Órgano
82	241010101	Parqueadero	Órgano
83	241010102	Parqueadero	Órgano
84	241010103	Parqueadero	Órgano
85	241010104	Parqueadero	Órgano
86	241010105	Parqueadero	Órgano
87	241010106	Parqueadero	Órgano
88	241010107	Parqueadero	Órgano
89	241010108	Parqueadero	Órgano
90	241010109	Parqueadero	Órgano
91	241010110	Parqueadero	Órgano
92	241010111	Parqueadero	Órgano
93	241010112	Parqueadero	Órgano
94	241010113	Parqueadero	Órgano
95	241010114	Parqueadero	Órgano
96	241010115	Parqueadero	Órgano
97	241010116	Parqueadero	Órgano
98	241010117	Parqueadero	Órgano
99	241010118	Parqueadero	Órgano
100	241010119	Parqueadero	Órgano